JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinte de septiembre del dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 **007 2016 01298** 00
Temas y subtemas	INCORPORA NOTIFICACIÓN. REQUIERE ART. 317.

En atención a los memoriales allegados por la parte demandante, el Juzgado, dispone:

1. Tener por notificada por aviso a Surley Palacio Restrepo, el 10 de julio de 2020, en los términos del artículo 292 del CGP.

2. Teniendo en cuenta que en el auto del 30 de mayo de 2018 se integró a la señora Margarita Palacio Berrio como heredera de Francisco Palacio Restrepo; y que a la fecha no se encuentra acreditada su calidad de heredera; se ordena su desvinculación del trámite, y continuar con los herederos indeterminados de Francisco Palacio Restrepo.

3. Teniendo en cuenta que desde septiembre de 2017 se está intentando inscribir la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 01N-295876; que esta no se ha logrado porque no se han informado los números de identificación de algunos demandados; y que a pesar de las diligencias realizadas no se ha podido establecer los números de identificación de algunos de ellos; se dispone oficiar nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, a fin de informarle que deberá proceder con el registro de la media, aun sin conocer la totalidad de los números de identificación de los demandados, de manera que el proceso pueda seguir su curso y tutelar el acceso a la administración de justicia de las partes.

4. Se requiere a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 numeral 1 del CGP),

aporte la constancia de radicación del oficio en ante la ORIP Medellín Zona Norte.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

DQR

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 147** hoy **21 de septiembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3107714556e1fe810d2cc26b0cdda911f2fa82acd39e04f5d494a57dd6141492**
Documento generado en 20/09/2022 01:51:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica